

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 2 5 8**

2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALAMBRES Y MALLAS S.A EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 3930 de 2010, C.C.A, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 000334 del 17 de noviembre de 2006, La Corporación Autónoma Regional Atlántico otorga una concesión de aguas por el término de 5 años y permiso de vertimientos líquidos por el término de un año., sujeto al cumplimiento de unas obligaciones ambientales.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas por la empresa Alambres y Mallas S.A., se le practicó visita técnica de inspección el día 27 de enero de 2012 (acompañamiento de Análisis ORSAT) y el 23 de agosto de 2012, de ello se origino el Concepto Técnico N° 001090 del 23 de Noviembre de 2012, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, determinándose los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO

Actualmente la empresa Alambres y Mallas S.A., se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

Durante las visitas técnicas de inspección a las instalaciones de la empresa Alambres y Mallas S.A., ubicada en el Km. 3 vía Malambo – Sabanagrande –PIMSA S.A., se observó lo siguiente:

El proceso de galvanizado comienza con la trefilación del alambre de acero 1006 a 1020. En la trefilación se hacen revisiones constantes sobre el diámetro del alambre, resistencia alcanzada y estado superficial del mismo.

HORNO DE RECOCIDO: Es un horno de recocido continuo, con una capacidad de 940 Kw y una longitud de 20 metros repartidos en tres zonas. La primera con 460 Kw., La segunda con 270 Kw y la tercera con 210 Kw.,

DECAPADO: Se trabaja con ACIDO CLORHÍDRICO a concentraciones entre 4 y 12% después del tratamiento por ácidos, el alambre pasa a través de un triple lavado de agua para quitar los residuos de ácido.

A la salida del lavado y del anclado al mismo, los alambres pasan por una unidad de soplado que evita que los alambres arrastren partículas de agua.

FLUXADO: En la cuba de flux se encuentran una estructura una sustancia llamada Zaclon disuelto en agua, su función es de evitar que el alambre se oxide en su recorrido hacia la cuba de zinc, de esta forma se asegura la adherencia del zinc al alambre.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. Nº • 0 0 0 2 5 8 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALAMBRES Y MALLAS S.A EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”**

contorno interno hay refractarios especiales, es el refractario quien al fin entra en contacto con zinc fundido a 450 °C aproximadamente.

La capacidad de esta cuba son 80 toneladas de zinc aproximadamente.

Las emisiones atmosféricas en la empresa Alambres y Mallas S.A., se generan en el proceso de Galvanización. La zona de galvanizado tiene dos descargas, uno en la zona de recocido y otro en el zincado, es un tipo de fuente fija puntual, esta línea tiene las siguientes características generales frente a sus descargas:

El ducto de salida N° 1 de la zona de recocido: tiene un diámetro circular de salida de 0.20 (m) y una altura de descarga de 15 m. Este ducto se encuentra fuera de servicio desde hace un año aproximadamente por problemas técnicos y operativos. La empresa está desarrollando su actividad productiva sin sistema de descarga de gases y vapores industriales, tal como lo establece el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que reglamenta la Resolución 909/2008 MAVDT.

El ducto de salida N° 2 de la zona de zincado: tiene un diámetro de ducto circular de 0.13 (m), altura de la descarga 15 m.

En acompañamiento efectuado por esta Corporación al monitoreo de emisiones atmosféricas (análisis ORSAT) realizado el día 27 de enero de 2012, se evidenció que el ducto se encuentra en mal estado, con corrosión y puntos de fuga de emisiones en el tramo intermedio del ducto (ver fotografía).

La empresa capta agua subterránea de un pozo profundo ubicado dentro de las instalaciones de la planta de producción. El caudal de captación es de 6,2 l/s, con un consumo estimado de 16.070,4 m³/mes. El agua captada es utilizada para servicios sanitarios y para los procesos de enjuague de productos y sistema de enfriamiento.

En la visita de inspección técnica efectuada por la CRA el día 27 de enero de 2012 para el acompañamiento del análisis ORSAT, que fue llevado a cabo por la firma CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN LTDA., se realizó la toma de muestra en los siguientes puntos: a) Ducto de horno de la Línea de Galvanizado y b) Ducto de la Cuba de Zinc. Se registró el avanzado estado de corrosión con puntos de fuga de emisiones en la tercer parte del ducto de la cuba de Zinc, como puede observarse en la Foto No. 3 y Foto No. 4.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEA: Mediante Radicado No. 001285 del 22/febrero/2012, la empresa Alambres y Mallas S.A., entrega los resultados del estudio de caracterización de las aguas captada del pozo profundo, en cumplimiento con la Resolución No. 001033 del 13/diciembre/2011.

MONITOREO DE LAS AGUAS DEL POZO PROFUNDO. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico. El estudio fue realizado por la firma acreditada PROAMBIENTE LTDA., de la ciudad de Barranquilla. El muestreo se realizó 22 de diciembre de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 2 5 8**

2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

21th Edition 2005, en las metodologías oficialmente aceptadas por el Artículo 76 de Decreto 3930/2010 emanado por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial.

Los recipientes fueron marcados a medida que se fueron recolectando las muestras. El muestreo realizado fue puntual y de tipo manual siguiendo las directrices de la guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas expedido por el IDEAM y bajo la Resolución No. 1171 de junio 4 de 2010.

MEDICIONES EN CAMPO	
pH (unidades de hidronio)	Temperatura (°C)
6,83	31,2

RESULTADOS DE LA MEDICION: En la siguiente Tabla se presentan los resultados de las aguas subterráneas de la empresa Alambres y Mallas S.A.

Tabla 1.- Resultados aguas subterráneas –Diciembre de 2011.

Parámetros	Unidades	Código de Muestra	Técnica	Método
		1112-884-1		
DBO ₅	mg/L	<4	ODM	SM5210B
Sólidos suspendidos totales	mg/L	<25	Gravimétrico	SM2540D
Color real	Hazen	<5	Fotométrico	SM2120C
Dureza total	mg/L	307,0	Titulométrico	SM2340C
Cloruros	mg/L	430	Titulométrico	SM4500CI B
Alcalinidad Total	mg/L	145	Titulométrico	Sm2320B
Nitratos	mg/L	6,05	Fotométrico	SM4500 NO3E
Nitritos	mg/L	<0,16	Fotométrico	SQM14776
Coliformes Totales	NMP/100ml	4,5	Fermentación de Tubos múltiples	SM9221B
Coliformes Fecales	NMP/100ml	2,0	Fermentación de Tubos Múltiples	SM9221 B Y E

ANALISIS DE LOS RESULTADOS: En concordancia con el artículo 76 del Decreto 3930 de octubre de 2010, se hace la comparación con el Decreto 1594 de 1984, Capítulo IV de los criterios de calidad para destinación del recurso, concretamente el artículo 39 para la parte domestica (no consumo humano) que es unos de los usos que se le da Alambres y Mallas S.A., al agua captada del pozo profundo.

Tabla 2.- Comparación con la Norma.

Parámetro	Unidad	Muestra - Análisis	Artículo 39 Decreto 1594/84	Evaluación
Cloruros	mg/L	430	250	No cumple
Nitratos	mg/L	6,05	10	Si cumple
Nitritos	mg/L	<0,16	10	Si cumple
Coliformes Totales	NMP/100ml	4,5	1.000	Si cumple
pH	Unidades	6,83	6,5 – 8,5	Si cumple
Color real	hazen	<5	20 unidades	Si cumple

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 0 0 0 2 5 8** 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS: Alambres y Mallas S.A., mediante Radicado No. 002659 del 02/abril/2012, entregó los resultados del estudio técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas (gases de combustión) en cumplimiento de la Resolución No. 001033 del 13/diciembre/2011.

ANALISIS DE COMBUSTION EN FUENTES FIJAS: El monitoreo fue realizado el día 27 de enero de 2012, por la firma Control de Contaminación Ltda., acreditada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia – IDEAM.

El muestreo se llevó en la zona de galvanizado la cual tiene dos descargas, uno en la zona de recocido y otro en el zincado, es un tipo de fuente fija puntual, esta línea tiene las siguientes características generales en descargas:

- ◆ Horno de Calentamiento (Recocido) – El ducto de salida N° 1 de la zona de recocido: tiene un diámetro circular de salida de 0.20 (m) y una altura de descarga de 15 m.
- ◆ Horno de Galvanización – El ducto de salida N° 2 de la zona de zincado: tiene un diámetro de ducto circular de 0.13 (m), altura de la descarga 15 m.

El estudio determina para las dos fuentes fijas de emisión gases de combustión operando con gas natural.

La aplicación de la norma y evaluación definitiva se fundamenta en los Decretos vigentes como son el 948 del 5 de junio de 1995 emitido por el Ministerio del Medio Ambiente y la Resolución 909 del 5 de julio 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, siguiendo los protocolos recomendados para cada método

Los cálculos realizados siguen estrictamente las técnicas descritas por la Agencia de protección ambiental de los Estados unidos (EPA). Específicamente se desarrolló el método EPA 3.

RESULTADOS: A continuación se presentan los resultados de la evaluación de gases de combustión realizada a las dos fuentes de la empresa. Estudio Orsat.

Tabla 3.- Resultados de evaluación de gases de combustión.

Fuente	(%) O2	(%) CO2	(%) CO	(%) N2	Peso Molecul ar Seco (Md)	Factor calculado de combust.	Exceso de aire (%)
Horno Calentamiento de	17,8	2,7	0,0	79,5	29,14	1,163	556,8
Horno Galvanización de	17,6	2,4	0,0	80,0	29,08	1,380	505,7

La evaluación de los gases de combustión determinó que los niveles de monóxido de carbono que se genera por la operación de la fuente son poco representativos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N^o • 0 0 0 2 5 8 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

Proceso o instalación donde se realice el decapado del acero con ácido clorhídrico. Por tanto, la Resolución 909 del 5 de julio 2008 la obliga a monitorear vapores de HCl.

Procesos de galvanotecnia: Decapado, desmetalizados, recubrimiento con películas metálicas sobre sustratos metálicos. Por tanto, la Resolución 909 del 5 de julio 2008 la obliga a monitorear los siguientes contaminantes: SO₂, NO_x, HCl.

El estudio estudio técnico de evaluación de emisiones atmosféricas, presentado por la empresa Alambres y Mallas S.A., no reportó mediciones para los contaminantes SO₂, NO_x, HCl.

CUMPLIMIENTO

La CRA mediante Resolución No. 001033 del 13/diciembre/2011, Por medio de la cual se renueva una concesión de aguas subterráneas y se otorga un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Alambres y Mallas S.A., y la condiciona con el cumplimiento de unas obligaciones:

Parágrafo, artículo primero:

1•Caracterizar anualmente el agua captada del pozo profundo en donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, temperatura, conductividad, turbiedad, color real, cloruros, zinc, nitratos, nitritos, Tensoactivos, Sulfatos, DBO5, DQO, SST, grasas y/o aceites, Coliformes fecales y Coliformes totales.

ALAMBRES Y MALLAS S.A., -----→ SI CUMPLE. La empresa no ha reportado los resultados del estudio de caracterización de las aguas captadas del pozo profundo, correspondiente al año 2012.

2•Llevar registro del agua captada, diariamente y mensualmente, presentando informe semestral a la CRA de los consumos mensuales.

ALAMBRES Y MALLAS S.A., -----→ NO CUMPLE

Parágrafo, artículo Segundo:

1•Realizar de manera inmediata y en lo sucesivo anualmente, estudio isocinético para la evaluación de emisiones atmosféricas generadas por la fuente fija denominada **Chimenea del Horno de Calentamiento –Recocido** (Proceso o instalación donde se realice el decapado del acero con ácido clorhídrico), **monitoreando o evaluando vapores de HCl.**, de conformidad con el artículo 6° (Tabla 3) de la Resolución 909 del 5 de julio 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

2•Realizar de manera inmediata y en lo sucesivo anualmente, estudio isocinético para la evaluación de emisiones atmosféricas generadas por la fuente fija denominada **Chimenea**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 2 5 8** 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

empresa Alambres y Mallas S.A., haya cumplido con estos requerimientos. La empresa realizo estudio ORSAT (gases de combustión) el 27 de enero de 2012, dicho estudio no aplica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 001033 del 13/diciembre/2011

ALAMBRES Y MALLAS S.A., -----→ NO CUMPLE

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de Alambres y Mallas S.A., y realizadas las visitas de inspección técnica se concluye que:

Alambres y Mallas S.A., Mediante Radicado No. 001285 del 22/febrero/2012, entrega los resultados del estudio de caracterización de las aguas captada del pozo profundo, en cumplimiento con la Resolución No. 001033 del 13/diciembre/2011. Correspondiente al año 2011.

RESULTADOS: En concordancia con el artículo 76 del Decreto 3930 de octubre de 2010, se hace la comparación con el Decreto 1594 de 1984, Capítulo IV de los criterios de calidad para destinación del recurso, concretamente el artículo 39 para la parte domestica (no consumo humano) que es unos de los usos que se le da Alambres y Mallas S.A., al agua captada del pozo profundo.

Comparación con la Norma.

Parámetro	Unidad	Muestra -Análisis	Articulo 39 Decreto 1594/84	Evaluación
Cloruros	mg/L	430	250	No cumple
Nitratos	mg/L	6,05	10	Si cumple
Nitritos	mg/L	<0,16	10	Si cumple
Coliformes Totales	NMP/100ml	4,5	1.000	Si cumple
pH	Unidades	6,83	6,5 – 8,5	Si cumple
Color real	hazen	<5	20 unidades	Si cumple

Para el uso industrial que se da al agua concesionada por la empresa Alambres y Mallas S.A., no se establecen criterios de calidad, tal como lo establece el artículo 48 del mismo decreto 1594 de 1984.

No se encontró evidencias en los expedientes 0803-038, 0801-157 y 0802-076, que prueben que la empresa haya presentado los registros semestrales del agua captada y consumida (promedio máximo y mínimo) correspondiente a los años 2009, 2010, 2011 y primer semestre de 2012.

Alambres y Mallas S.A., mediante Radicado No. 002659 del 02/abril/2012, entregó los resultados del estudio técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas (gases de combustión) en cumplimiento de la Resolución No. 001033 del 13/diciembre/2011.

RESULTADOS: Estudio Orsat.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N° • 0 0 0 2 5 8 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALAMBRES Y MALLAS S.A EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

Galvanización							
---------------	--	--	--	--	--	--	--

La evaluación de los gases de combustión determinó que los niveles de monóxido de carbono que se genera por la operación de la fuente son poco representativos.

Específicamente la empresa Alambres y Mallas S.A., en su actividad productiva realiza o contiene los siguientes procesos o instalaciones que están sujetas al cumplimiento de la Resolución 909 del 5 de julio 2008:

Proceso o instalación donde se realice el decapado del acero con ácido clorhídrico. Por tanto, la Resolución 909 del 5 de julio 2008 la obliga a monitorear vapores de HCl.

Procesos de galvanotecnia: Decapado, desmetalizados, recubrimiento con películas metálicas sobre sustratos metálicos. Por tanto, la Resolución 909 del 5 de julio 2008 la obliga a monitorear los siguientes contaminantes: SO₂, NO_x, HCl.

El estudio técnico de evaluación de emisiones atmosféricas (estudio ORSAT), presentado por la empresa Alambres y Mallas S.A., no reportó para su proceso de Galvanización mediciones para los contaminantes SO₂, NO_x y HCl., de conformidad con el artículo 6° (Tabla 3) de la Resolución 909 del 5 de julio 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que establece los contaminantes que cada una de las actividades industriales debe monitorear en sus fuentes fijas.

Alambres y Mallas S.A., no ha cumplido con todos y cada uno de las obligaciones establecidas por la CRA por medio de la **Resolución No. 001033 del 13/diciembre/2011**, Por la cual se renueva una concesión de aguas subterráneas y se otorga un permiso de emisiones atmosféricas.

Las emisiones atmosféricas en la empresa Alambres y Mallas S.A., se generan en el proceso de Galvanización. La zona de galvanizado tiene dos descargas, uno en la zona de recocido y otro en el zincado, es un tipo de fuente fija puntual.

El ducto de salida N° 1 de la zona de recocido: tiene un diámetro circular de salida de 0.20 (m) y una altura de descarga de 15 m. Este ducto se encuentra fuera de servicio desde hace un año aproximadamente por problemas técnicos y operativos. La empresa está desarrollando su actividad productiva sin sistema de descarga de gases y vapores industriales, tal como lo establece el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que reglamenta la Resolución 909/2008 MAVDT.

En visita efectuada por esta Corporación realizada el día 27 de enero de 2012, se evidenció que el ducto de salida No. 2 de la zona de Zincado se encuentra en mal estado, con alto grado de corrosión y puntos de fuga de emisiones en el tramo intermedio del ducto.

La empresa Alambres y Mallas S.A., no ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Resolución 909 de Junio 2008 MAVDT.

La empresa Alambres y Mallas S.A., durante la visita de inspección técnica efectuada por la CRA el día 27 de enero de 2012 para el acompañamiento del análisis ORSAT, llevado a cabo

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. Nº • 0 0 0 2 5 8 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

No obstante lo expuesto se hace necesario hacer unos requerimientos con fundamento en las siguientes consideraciones legales

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 *define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

El vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

El Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”*.

Que el artículo 107 *ibidem* estatuye en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el Artículo 13 del Decreto 948/95, estatuye *“toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración.”*

Que el Artículo 72 *ibidem*, establece *“El permiso de Emisiones Atmosféricas es el que concede la autoridad competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas puede realizar emisiones al aire. El permiso solo se otorga al propietario de la obra, empresa, actividad o establecimiento que origina las emisiones.*

Que el artículo 73 *ibidem*, señala los casos en que se requiere permiso de emisiones atmosféricas: *Requerirá permiso previo de emisiones atmosféricas la realización de algunas de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados: Descargas de humos, gases, polvos, partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales,*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. № • 0 0 0 2 5 8 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

Que el Artículo 1 de la Resolución 619 de 1997, indican que industrias, obras, actividades o servicios requieren permiso de emisión atmosférica, de conformidad con lo dispuesto en el [parágrafo 1 del artículo 73 del Decreto 948 de 1995], las siguientes industrias, obras, actividades o servicios requerirán permiso previo de emisión atmosférica, para aquellas sustancias o partículas que tengan definidos parámetros permisibles de emisión, en atención a las descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas, provenientes del proceso de producción, de la actividad misma, de la incineración de residuos, o de la operación de hornos o calderas, de conformidad con los factores y criterios que a continuación se indican:
2. descarga de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicios

Por tanto esta Dirección,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa Alambres y Mallas S.A., con NIT No.860.007.668-1, ubicada en jurisdicción de municipio de Malambo- Atlántico, representada legalmente por el señor Ricardo Ramírez o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

- ✚ La empresa Alambres y Mallas S.A., debe de manera inmediata cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas por esta Corporación a través de la Resolución No. 001033 del 13/diciembre/2011, concretamente las establecidas en el parágrafo del artículo primero y las establecidas en el parágrafo del artículo segundo.
- ✚ El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- ✚ La empresa está desarrollando su actividad productiva sin sistema de descarga de gases y vapores industriales (zona de recocido), tal como lo establece el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que reglamenta la Resolución 909/2008 MAVDT, para lo cual debe construir un ducto o chimenea cuya altura y ubicación favorezca la dispersión de éstos al aire, cumpliendo con los estándares de emisión que le son aplicables.
- ✚ Alambres y Mallas S.A., debe de manera inmediata determinar la frecuencia de monitoreo para las dos (2) fuentes fijas existentes en la planta: Chimenea del Horno de Calentamiento –Recocido , Chimenea del Horno de Galvanización (cuba de zincado), y para cada contaminante generado, a través del cálculo de las Unidades de Contaminación Ambiental (UCA), con base en lo establecido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que reglamenta la Resolución 909/2008 MAVDT.
- ✚ Con base en lo establecido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que reglamenta la Resolución 909/2008 MAVDT., Alambres y Mallas S.A., debe presentar estudio Isocinético (Evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas) para las dos (2) fuentes fijas existentes, monitoreando en cada fuente fija los contaminantes establecidos el artículo 6° (Tabla 3) de la Resolución 909 del 5 de julio 2008 del Ministerio de Ambiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. № • 0 0 0 2 5 8 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

éstos al aire, cumpliendo siempre con los estándares de emisión que le son aplicables.

- ↓ La empresa Alambres y Mallas S.A., debe realizar la reparación inmediata del ducto de la cuba de Zinc, que registra avanzado estado de corrosión con puntos de fuga de emisiones, debido a que no garantiza las condiciones isocinéticas en la chimenea como tampoco la descarga de las emisiones a la altura adecuada
- ↓ La Empresa Alambres y Mallas S.A., deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°001090 del 23 de Noviembre de 2012, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 18 MAR. 2013

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp:0803-038,0802-076

C.T.01090 23/11/12

Proyecto: Saily Habib Posada.Abogado

Revisó: Amira Mejia Barandica (Profesional Universitario) 